

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

La Esperanza, 09 de Noviembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO

El concejo Municipal del Distrito de la Esperanza en sesión ordinaria de fecha 09 DE Noviembre del 2009, y con Exoneración de lectura de acta, aprobó por UNANIMIDAD la modificación a la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE de fecha 20 de Abril de 2009, que regula el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones – CISA de La Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza N° 014-2009-MDE, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones –CISA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, resulta necesario formular y encuadrar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas al Procedimiento Administrador Sancionador de la Ley 27444, asimismo a los instrumentos normativos vigentes, respetando los Principios Fundamentales del Procedimiento administrativo y la Constitución Política del Perú;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972-Organica de Municipalidades, El Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS-REASA Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES –CISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – REASA y El Cuadro de Infracciones y Sanciones –CISA de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, los mismos que tendrán el siguiente texto:

Artículo 3°.- El CISA y los formatos: *La presente ordenanza también aprueba el CISA contenido en el anexo I, así como el Formato de Notificación de la Infracción*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

(Papeleta) en el Anexo II, Acta de Constatación en el Anexo III, Acta de Diligencia en el Anexo IV, Notificación en el Anexo V, Aviso de Notificación en el Anexo VI, Acta de Notificación (Bajo Puerta) en el Anexo VII, Notificación de la Resolución de Multa en el Anexo VIII.

Artículo 4°.- ORGANOS COMPETENTES: Los procedimientos de fiscalización imposición de **Notificación de la Infracción** y ejecución de las sanciones, así como de los procedimientos administrativos que en vía de reconsideración se formulen contra tales actos (...)

Artículo 5°.- Aplicación Supletoria: *En todo lo no previsto en el REASA, se aplicará supletoriamente las normas establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley 27444 y demás normas aplicables.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos 1°, 5°, 19°, 26°, 36° y 37° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas –REASA de la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas – REASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones –CISA de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, los mismos que tendrán el siguiente texto:

Artículo 1°.-BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
- Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y las demás normas vigentes que resulten complementarias en la aplicación de la presente.

Artículo 5°.- ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

Constituyen atribuciones de los órganos competentes:

- a) Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones municipales
- b) Recibir los informes de los Policías Municipales, Inspectores y/o Técnicos de la Municipalidad, en los que se dan cuenta de las infracciones detectadas.
- c) Registrar y disponer las acciones pertinentes respecto a las denuncias sobre infracciones que reciban de los vecinos
- d) Tomar la manifestación en el acta de comparecencia de los presuntos infractores que se presente a formular sus descargos personalmente o mediante su representante legal, quien deberá estar facultado mediante una carta poder simple en el caso de personas naturales (adjuntando copia de identidad de ambos) o poder inscrito en los registros públicos en caso de personas jurídicas.
- e) Organizar un expediente para cada caso, al que se deberá adjuntar el acta de comparecencia o el escrito de descarga a que se refiere el inciso d).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

- f) Emitir la resolución e multa administrativa y notificar al infractor.
- g) Mantener un registro de multas emitidas y de los infractores, para efectos de calificar las infracciones reiteradas, actuado de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 19°.- ACTUACION DE LA FASE RESOLUTORIA

Recibido los actuados, el órgano resolutorio competente, evaluará lo actuado y determinará, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción y su tipificación respectiva en el CISA y la sanción a imponerse, o bien declarará la no existencia de infracción. Esta actuación no le impide disponer la realización de actuaciones complementarias siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento administrativo sancionador

En el caso que se determine la imposición de una o más sanciones que correspondan por el hecho infractor comprobado conforme al CISA, estas se formalizarán a través de una Resolución de Sanción conforme se describe en el artículo 21° del REASA.

En el caso que se determine la no existencia de infracción, el órgano resolutorio competente expedirá una comunicación simple al presunto infractor en el sentido descrito, comunicándole el archivamiento de los actuados, salvo que el procedimiento administrativo se haya generado de una denuncia, en cuyo caso expedirá una Resolución Directoral conforme indica el cuarto párrafo del artículo 14° de este REASA.

Artículo 26°.- REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma la misma infracción en un plazo no menor o igual a un (1) año contado a partir del día siguiente de impuesta la sanción.

Para que se sancione por reincidencia es necesaria la identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones con excepción del tiempo y lugar en que se realizan.

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer definitivamente la conducta constitutiva de infracción. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido además el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se impuso la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción de dicho plazo.

Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta por reincidencia o continuidad, se procederá a imponer la sanción de clausura temporal por el plazo que disponga el órgano resolutorio competente, el cual no podrá exceder los diez (10) días. Si el infractor persiste en su conducta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

infractora, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y a la revocación de la autorización conforme se prevé en la presente Ordenanza.

Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, según lo dispuesto en el CISA, la reincidencia y continuidad se sancionará con la clausura definitiva, adicionalmente a la multa que corresponda.

Las sanciones aplicadas por reincidencia o por continuidad de la infracción no tienen derecho a los beneficios por pronto pago previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 36°.- PRESCRIPCION

La prescripción sólo es declarada a solicitud del infractor después de cuatro (4) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el procedimiento se mantuviera paralizado durante más de un (1) mes por causa no imputable al administrado.

Artículo 37°.- PRESCRIPCION DE LA ACCCIÓN PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

La facultad de la autoridad para ejecutar las sanciones administrativas prescribe en el plazo de cuatro (4) años, computados desde la fecha en que el acto haya quedado consentido o firme.

El plazo se suspende en el caso que la Administración en el caso que la Administración se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por caso fortuito o fuerza mayor, por hecho ajeno a la Administración Municipal o por mandato judicial que así lo determine.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR El encabezado del ANEXO I: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de La Municipalidad Distrital de La Esperanza -CISA, los mismos que será el siguiente:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

.... DIRECCION.....

CO D.	INFRACCION TIPIFICADA	MULTA (Fractorizado en base a la UIT Vigente)		U OTRAS SANCIONES Y MEDIDAS
		Nivel I	Nivel II	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR, los códigos: 100,200, 300, 400,500, 600,700,800 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de La Municipalidad Distrital de La Esperanza – CISA del numeral 01. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, los mismos que tendrán el siguiente texto:

Código	Descripción de la infracción	Factorizado en base a la UIT Vigente		U OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
		Nivel I	Nivel II	
	<u>Licencia de Funcionamiento y otras autorizaciones</u>			
01.0101	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento	0.05	0.10	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0102	Ampliar o modificar el área del establecimiento señalado en la Licencia de Funcionamiento	0.05	0.10	Clausura Temporal /Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0103	Ampliar o modificar el giro del establecimiento señalado en Licencia de Funcionamiento	0.10	0.15	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0104	Ampliar o modificar otras condiciones señaladas en el Licencia de Funcionamiento	0.05	0.10	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0105	Excederse del horario autorizado en la Licencia de Funcionamiento	0.05	0.10	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0106	Utilizar el retiro municipal sin autorización municipal	0.05	0.10	Retiro/Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0107	Ocupar la vía pública contraviniendo lo dispuesto en la autorización municipal	0.10	0.15	Retención/Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0108	No exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la Licencia de Funcionamiento, la autorización sectorial y/o declaración de impacto ambiental, cuando corresponda	0.05	0.10	
01.0109	Alterar el texto original de la Licencia de Funcionamiento	0.20	0.30	Retención / Clausura Definitiva / Denuncia Penal
01.0110	No presentar en el momento de control, el original de la Licencia de Funcionamiento	0.05	0.10	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0111	Abrir el establecimiento estando clausurado y/o retirar los precintos de "clausurado" sin previa autorización municipal	0.20	0.30	Revocación Licencia / Clausura Definitiva / Denuncia Penal
01.0112	Abrir el establecimiento antes de cumplido el plazo señalado por la autoridad municipal para la clausura temporal	0.10	0.15	Clausura Definitiva / Denuncia Penal
01.0113	Utilizar el Certificado de Licencia de Funcionamiento otorgado a persona distinta	0.20	0.30	Retención / Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0114	Negarse, desobedecer o resistirse a la inspección municipal u orden de clausura	0.10	0.15	Revocación Licencia/ Clausura Definitiva/ Denuncia Penal
01.0115	Incumplir los compromisos asumidos con la Municipalidad y/o desacatar las recomendaciones y	0.05	0.10	Revocatoria de Autorización/ Retención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

	observaciones de la Municipalidad			
01.0116	Comercializar bebidas alcohólicas o permitir su consumo dentro del establecimiento sin contar con la autorización expresa en el Certificado de Licencia de Funcionamiento	0.05	0.10	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0117	Comercializar bebidas alcohólicas o permitir su consumo dentro del establecimiento fuera del horario establecido en el Certificado de Licencia de Funcionamiento.	0.05	0.10	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0118	Comercializar bebidas alcohólicas en viviendas, a puerta cerrada, a través de ventanas, o de manera informal o indirecta	0.05	0.10	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0119	Comercializar bebidas alcohólicas, bajo cualquier modalidad y/o en cualquier establecimiento o vivienda cercana a un Centro Educativo de cualquier nivel o naturaleza, en un radio de 100 metros	0.10	0.15	Clausura Temporal/Clausura Definitiva
01.0120	Comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas en establecimientos privados o viviendas en las que se desarrollen actividades, reuniones o eventos sociales a beneficio o con fines económicos-sociales sin autorización municipal	0.10	0.20	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0121	Comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas en la vía pública	0.10	0.15	
01.0122	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la Autoridad Municipal	0.20	0.30	Revocación Licencia / Clausura Definitiva/ Denuncia Penal
01.0123	Utilizar equipos de sonido en la vía pública o al interior del establecimiento emanando sonidos o ruidos hacia la vía pública	0.10	0.20	Retiro
01.0124	Comercializar productos declarados en veda	0.05	0.10	Retención
01.0125	Comercializar productos con falta de peso y/o utilizar instrumentos de medición adulterados	0.20	0.30	Decomiso/Clausura Temporal / Clausura Definitiva
01.0126	Comercializar productos de contrabando o falsificados	0.20	0.30	Decomiso
01.0127	Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda y/o degustación de productos u ofrecimiento de servicios	0.05	0.10	Decomiso/Clausura Temporal / Clausura Definitiva
01.0128	Reparar, planchar pintar vehículos y electrodomésticos y cambiar lubricantes en la vía pública	0.10	0.20	Retención/Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0129	Tener animales domésticos dentro del establecimiento	0.05	0.10	Retención
	<u>Mercados y afines</u>			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

01.021	Adulterar productos alimenticios	0.10	0.20	Decomiso/clausura Temporal /Clausura Definitiva.
01.022	Comercializar carnes rojas, blancas, productos hidrobiológicos y similares sin contar con documentación que acredite su procedencia lícita	0.10	0.20	Decomiso/clausura Temporal /Clausura Definitiva
01.023	Comercializar carnes rojas, blancas, productos hidrobiológicos y similares en estado de descomposición	0.50	0.80	Decomiso/Clausura Definitiva
01.024	Inyectar a las aves con colorantes, agua u otros líquidos para su venta	0.20	0.30	Decomiso/Retiro/Clausura Temporal /Clausura Definitiva
01.025	Sacrificar animales dentro del mercado y/o en la vía pública	0.10	0.20	Decomiso/ Clausura Temporal /Clausura Definitiva
01.026	Vender bebidas alcohólicas, mezclas o tragos preparados con contenidos alcohólicos	0.20	0.30	Decomiso / Clausura Definitiva
01.027	Utilizar ganchos y similares en estado de oxidación para colgar carnes y otros	0.05	0.10	Decomiso / Clausura Definitiva
01.028	Utilizar troncos, tablas u otras superficies en estado antihigiénico, para picar alimentos	0.05	0.10	Decomiso / Clausura Definitiva
01.029	Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda y/o degustación de productos	0.05	0.10	
01.0210	Tener animales domésticos dentro de los puestos del mercado	0.05	0.10	
01.0211	Carecer de agua y desagüe en los puestos de mercados donde se expende carnes en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o juguerías	0.05	0.10	Clausura Temporal /Clausura Definitiva
	Actividades Comerciales y de Servicio en la vía pública		-	
01.0301	Ejercer el comercio en la vía pública sin autorización	0.10	0.15	Retención
01.0302	Comercializar productos fuera del mobiliario de ventas	0.05	0.10	Retención
01.0303	Tener animales domésticos dentro del puesto o módulo	0.05	0.10	
01.0304	Vender productos diferentes al giro autorizado	0.05	0.10	Retención
01.0305	Permitir o dar facilidades al comercio no autorizado en la vía pública los propietarios y/o conductores de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios en áreas de acceso de sus locales	0.05	0.10	Clausura Temporal /Clausura Definitiva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

01.0306	No mantener permanentemente limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco metros a la redonda	0.05	0.10	Ejecución
01.0307	No exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público	0.05	0.10	Ejecución
01.0308	Trabajar en la vía pública fuera del horario establecido	0.02	0.05	Retención
01.0309	No portar el carnet de identidad en lugar visible y/o no portar la indumentaria que los identifique	0.05	0.10	
01.0310	No conducir personalmente el módulo o puesto	0.05		
01.0311	Fomentar desórdenes en la vía pública	0.08	0.10	Suspensión de autorización
01.0312	Negarse al control y/o inspección municipal	0.20	0.30	Suspensión de autorización
01.0313	Vender bebidas alcohólicas, mezclas o tragos preparados con contenido alcohólico	0.20	0.30	Decomiso / Clausura Definitiva
01.0314	Incumplir los compromisos asumidos con la Municipalidad y/o desacato a las recomendaciones y observaciones de la Municipalidad	0.20	0.30	Revocatoria de autorización / Retención
01.0315	Utilizar toldos en mal estado o antihigiénicos en el expendio de productos de consumo	0.10	0.15	Retiro
01.0316	Instalarse con fines comerciales en zonas no autorizadas y/o zonas rígidas (comercio informal)	0.20	0.30	Revocatoria de autorización / Retención
01.0317	Tener un establecimiento formal o conducir más de un módulo no autorizado	0.05	0.10	Revocación de Autorización / Retiro
01.0318	Instalar puestos de venta de periódicos, revistas, loterías y golosinas en la vía pública sin autorización	0.05	0.10	
01.0319	Exhibir en puestos de revistas, periódicos o publicaciones con figuras o fotografías de desnudos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres	0.10	0.15	Clausura Temporal /Clausura Definitiva
01.0320	Instalar mesas de pimball, fulbito y/o similares en la vía pública	0.10	0.15	Retención
	<u>Espectáculos Públicos</u>			
01.03401	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal	1.00	1.50	Suspensión
01.03402	Permitir el ingreso de menores de edad a espectáculos para adultos	0.50	1.00	Clausura Temporal /Clausura Definitiva

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

- Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

01.0403	Permitir la realización de fiestas y similares sin autorización municipal (propietario del local)	0.80	1.50	Clausura Temporal / Clausura Definitiva
01.0404	Realizar espectáculos o actividades similares clandestinas con o sin venta de tarjeta	1.00	1.50	Suspensión o Retención
01.0405	Vender bebidas alcohólicas sin autorización en los espectáculos públicos	0.50	0.80	Suspensión
01.0406	Exhibir sin autorización presentaciones, películas, escenas, etc., que atenten contra la moral y buenas costumbres o alteren el orden público	0.50	1.00	Clausura Temporal / Clausura Definitiva
01.0407	Obstaculizar el paso peatonal y/o vehicular con estrados y similares sin autorización municipal	0.10	0.20	Retención
01.0408	Ocupar la vía pública para realizar espectáculos, fiestas, polladas y/o actividades similares sin autorización municipal	1.00	1.50	Retención
01.0409	Alterar el orden público y/o afectar la tranquilidad del vecindario	0.10	0.15	Clausura Temporal / Clausura Definitiva
01.0410	Negarse los organizadores a la fiscalización de los espectáculos públicos no deportivos	0.05	0.10	Suspensión
01.0411	Permitir la práctica de actividades que constituyan o encubran juegos de azar	0.05	0.10	Clausura Definitiva
	<u>Infracciones contra Niños Niñas y Adolescentes</u>			
01.0501	Permitir que trabajen menores de 18 años de edad sin autorización de los padres o apoderados y/o autoridad competente	0.10	0.20	Clausura Temporal / Clausura Definitiva
01.0502	Vender y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	1.00	1.50	Revocación / Clausura Definitiva
01.0503	Permitir el ingreso de menores a los salones de baile, peñas, discotecas y similares	0.50	0.80	Revocación / Clausura Definitiva
01.0504	Permitir el trabajo de menores de edad en centros nocturnos y discotecas o similares	1.00	2.00	Clausura Definitiva
01.0505	Exponer revistas y/o videos pornográficos a menores de edad	0.50	1.00	Revocación / Clausura Definitiva
01.0506	No instalar software especial de filtro o bloqueo actualizable o de cualquier medio que impida la visualización de páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obsceno, en las máquinas y/o computadoras destinadas a usuarios menores de edad	0.30	0.50	Clausura Temporal / Clausura Definitiva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

01.0507	No acondicionar cabinas de Internet en espacios adecuados conforme determina la Ordenanza Municipal N° 016-2004-MDE para ser utilizados por menores de edad	0.10	0.15	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0508	No colocar en lugar visible del local con cabinas de internet el aviso de zona reservada para niños, niñas y adolescentes y el aviso de prohibición a páginas web o similares con contenido pornográfico u obsceno, en la forma que señala la Ordenanza Municipal N° 016-2004-MDE	0.10	0.15	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0509	Permitir el ingreso de menores de edad a cabinas privadas o permitir el ingreso o permanencia de menores de edad después de las 23:00 horas, salvo que estén autorizados o en compañía de padres o tutores	0.20	0.30	Clausura Temporal / Clausura Definitiva
01.0510	Permitir el acceso a páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares	0.30	0.50	Clausura Definitiva
	<u>Anuncios y Elementos de Publicidad Exterior</u>			
01.0601	Instalar anuncios y/o elemento fijo de publicidad exterior sin autorización municipal en bienes de propiedad privada			
	a) Anuncios o elementos de publicidad exterior simples	0.20	0.30	Retiro / Retención
	b) Anuncios o elementos de publicidad exterior luminoso o iluminados, con o sin instalación eléctrica o de hasta 4m ²	0.30	0.50	Retiro / Retención
	c) Anuncios o elementos de publicidad exterior monumentales o de mas de 4m ²	0.50	1.00	Retiro / Retención
01.0602	Permitir el propietario o arrendador la instalación de anuncios y/o elemento fijo de publicidad en propiedad privada sin autorización municipal	0.10	0.15	
01.0603	Instalar anuncios y/o elemento fijo de publicidad exterior simple en forma distinta a la autorizada			
	a) Anuncios o elementos de publicidad exterior simples	0.20	0.30	Retiro / Retención
	b) Anuncios o elementos de publicidad exterior luminoso o iluminados, con o sin instalación eléctrica o de hasta 4m ²	0.30	0.50	Retiro / Retención
	c) Anuncios o elementos de publicidad exterior monumentales o de mas de 4m ²	0.50	1.00	Retiro / Retención
01.0604	Instalar anuncios o elementos fijos de publicidad exterior en espacios públicos sin autorización			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

	municipal			
	a) Anuncios o elementos de publicidad exterior simples	0.20	0.30	Retiro / Retención
	b) Anuncios o elementos de publicidad exterior luminoso o iluminados, con o sin instalación eléctrica o de hasta 4m ²	0.30	0.50	Retiro / Retención
	c) Anuncios o elementos de publicidad exterior monumentales o de más de 4m ²	0.50	1.00	Retiro / Retención
01.0605	Exhibir anuncios y/o elementos de publicidad exterior sucios o deteriorados o sin adecuado mantenimiento			
	a) Anuncios o elementos de publicidad exterior simples	0.10	0.15	Ejecución
	b) Anuncios o elementos de publicidad exterior luminoso o iluminados, con o sin instalación eléctrica o de hasta 4m ²	0.15	0.25	Ejecución
	c) Anuncios o elementos de publicidad exterior monumentales o de más de 4m ²	0.25	0.50	Ejecución
01.0606	Exhibir anuncios y/o elementos de publicidad con figuras o fotografías de desnudos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres	0.50	1.00	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0607	Ocupar áreas de uso público con fines privados y/o publicitarios sin autorización municipal (por unidad)	0.20	0.30	Retiro
01.0608	Colocar anuncios de dos caras sin autorización municipal	0.50	1.00	Retiro
01.0609	Colocar anuncios en zonas rígidas	0.50	1.00	Retiro / Decomiso
01.0610	Colocar anuncios portátiles, o afiches promocionales de espectáculos sin autorización municipal, multa a los promotores de espectáculos y/o al conductor del local donde se presenta el espectáculo	0.50	0.80	Retiro
01.0611	Efectuar el cambio de leyenda de anuncio publicitario sin autorización municipal	0.20	0.30	Retiro / Retención
01.0612	Continuar exhibiendo el anuncio y/o elemento fijo de publicidad exterior habiendo solicitado el cese	0.50	0.80	
01.0613	No exhibir la autorización del anuncio al momento del control municipal	0.05	0.80	
01.0614	Oponerse a la extracción o retiro del anuncio y/o elemento fijo de publicidad	0.50	0.80	
01.0615	Instalar banderolas antirreglamentarias (por cada banderola)	0.10	0.15	Retiro
01.0616	Instalar banderolas reglamentarias sin autorización	0.05	0.10	Retiro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

	municipal (por cada banderola)			
01.0617	Colocar afiches en viviendas o locales comerciales, industriales o de servicios sin autorización	0.05	0.10	Retiro
01.0618	Pegar carteles o realizar pintas, grafitis y similares en los paraderos públicos, en paredes públicas y privadas, fachadas, postes, señales de circulación vial, árboles, iglesias, monumentos y otros locales públicos	0.20	0.30	Restitución / Denuncia Penal
01.0619	Efectuar publicidad en forma directa o indirecta de bebidas alcohólicas en los Centros Educativos de cualquier nivel o naturaleza, así como en los alrededores de ellos, en un radio de 500 mts.	1.00	1.50	Retiro
01.0620	Instalar anuncios de productos de tabaco sin consignar las frases de advertencias previstas en la Ley N° 28705 o ubicadas en un espacio menor al quince por ciento (15%) del espacio publicitario o no variarse con la periodicidad de seis (06) meses	0.20	0.30	Retiro
01.0621	Instalar anuncios de productos de tabaco que patrocinen eventos o actividades para menores de edad o que cuenten en el mismo a menores de edad o que se dirijan a menores de edad o que sugieran que la mayoría de personas son fumadores	0.20	0.30	Retiro
01.0622	Instalar cualquier tipo de publicidad exterior directa o indirecta relativa a productos de tabaco en establecimientos dedicados a la salud o a la educación sean públicos o privados y en las dependencias públicas, en los alrededores en un radio de 500 metros de centros educativos de cualquier nivel o naturaleza, en actividades deportivas de cualquier tipo y en exhibiciones, espectáculos y similares en los que este permitido el ingreso de menores de 18 años	0.20	0.30	Retiro
	<u>Propaganda Política</u>			
01.0701	Efectuar cualquier tipo de publicidad electoral de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes, Alianzas o listas Independientes, debidamente inscritos y reconocidos ante el Jurado Nacional de Elecciones exterior, sin contar con la debida autorización municipal	0.50	0.80	Retiro
01.0702	Fijar, pegar o pintar propaganda política en las áreas no permitidas de las vías públicas	0.50	0.80	Retiro
01.0703	Fijar, pegar o pintar propaganda política en monumentos y mobiliario urbano de vías y parques públicos, excepto paraderos	0.50	0.80	Retiro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

01.0704	Fijar, pegar o pintar propaganda política sobre publicidad autorizada con fines comerciales	0.50	0.80	Retiro
01.0705	Efectuar propaganda política por auto parlantes fuera del horario y por encima de decibeles permitidos	0.50	0.80	Retiro
01.0706	Efectuar propaganda política en espacios no permitidos de los locales de la Municipalidad de la Esperanza, así como en los parques de la jurisdicción y en los inmuebles considerados como patrimonio monumental	0.50	0.80	Retiro
01.0707	Efectuar propaganda política en centros educativos e iglesias	0.50	0.80	Retiro
01.0708	Efectuar propaganda política electoral en predios privados sin autorización del propietario	0.50	0.80	Retiro
01.0709	Instalar propaganda política que pueda causar descargas eléctricas	0.50	0.80	Retiro
01.0710	Instalar propaganda política que afecte las condiciones estructurales de edificaciones o que puedan comprometer la seguridad de terceros	0.50	0.80	Retiro
01.0711	Colgar, apoyar o sostener de alguna manera propaganda política en elementos vivos	0.50	0.80	Retiro
01.0712	Instalar paneles que no se ajusten a los lineamientos técnicos	0.50	0.80	Retiro
01.0713	Instalar propaganda política que limite visibilidad de la señalización de tránsito o semáforos, que afecte el libre paso de peatones o el adecuado uso del mobiliario urbano, o que obstruya el acceso a inmuebles o estacionamientos	0.50	0.80	Retiro
01.0714	No retirar o no borrar propaganda transcurrido 60 días posteriores a los comicios electorales	0.50	0.80	Retiro
Defensa Civil				
02.0001	Carecer o tener vencido el certificado expedido por Defensa Civil	0.10	0.15	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
02.0002	No cumplir con las condiciones técnicas y medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de locales abiertos al público	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
02.0003	No cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad en Defensa Civil para la realización de cualquier tipo de espectáculo público	0.20	0.30	Paralización
02.0004	Encontrarse los establecimientos abiertos al público en	0.20	0.30	Clausura Temporal/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

	mal estado de conservación constituyendo peligro para la seguridad de las personas			Clausura Definitiva
01.0805	Abrir el establecimiento al público cuando éstos se encuentren en reparación o en mantenimiento	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0806	Carecer de extintor y/o no mostrar el mismo al momento de la inspección	0.10	0.15	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0807	No contar con el número y peso de extintores en lugares visibles, debidamente señalizados, operativos y/o tener la carga vencida	0.10	0.15	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0808	Carecer de señalización indicadora del ingreso y salida de local, de zonas seguras y otras medidas de seguridad	0.05	0.08	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0809	No reunir la vivienda las condiciones mínimas de habitabilidad según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	0.20	0.30	Demolición
01.0810	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según los reglamentos y normas vigentes sobre la materia	0.20	0.30	Demolición
01.0811	No cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0812	Permitir el acceso de un número de personas que sobrepase el aforo o la capacidad del local, conforme determine la División de Defensa Civil	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0813	Tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencias	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0814	Modificar la infraestructura o acondicionamiento del local sin la autorización respectiva, respaldada por los informes técnicos de la autoridad competente	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0815	Utilizar indebidamente las áreas de circulación horizontal y/o vertical, o la vía pública afectando la seguridad de las viviendas multifamiliares o conjuntos residenciales de edificios	0.20	0.30	Retiro
01.0816	Utilizar indebidamente y/o obstruir las áreas de acceso y/o de circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios	0.30	0.50	
01.0817	Construir o instalar cuartos con material precario en las azoteas de los inmuebles poniendo en riesgo la seguridad de las personas	0.20	0.30	Retiro
01.0818	No contar con el plan de seguridad y plano de evacuación para locales abiertos al público	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0819	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin cumplir	0.50	1.00	Suspensión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

	con las recomendaciones de seguridad dispuestas por Defensa Civil			
01.0820	Realizar construcciones en zonas de alto riesgo	0.50	1.00	Erradicación
01.0821	Almacenar o comercializar productos combustibles, inflamables o sustancias tóxicas sin autorización	0.50	1.00	Retención y/o Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0822	Mantener el inmueble en alto riesgo de colapso afectando la integridad física de los ocupantes y/o peatones	0.50	1.00	Demolición
01.0823	Carecer de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios alcohol, agua oxigenada, aseptil rojo, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfa en polvo, pomadas, pastillas para el dolor análgicos, antiinflamatorios, antipiréticos, antigripales y similares	0.05	0.08	
01.0824	No tener luces de emergencias en las entradas, salidas y escaleras de los locales de espectáculos públicos y comerciales	0.10	0.15	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0825	Carecer de escalera de emergencia según corresponda de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0826	No observar las medidas de seguridad para el público respecto al funcionamiento de las puertas de emergencia, pasillos, escaleras, luces, instalaciones eléctricas en locales de espectáculos públicos y mayores	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0827	No contar con las puertas donde se desarrollan espectáculos públicos con dispositivos para que se abran desde el interior	0.20	0.30	Clausura Temporal/ Clausura Definitiva
01.0828	Abrir salas de juego a menos de 150 mts. lineales de centros religiosos, educativos o de salud	0.20	0.30	Clausura Definitiva
01.0829	Fabricar, almacenar, transportar y comercializar productos pirotécnicos sin autorización de DISCAMEC	0.50	1.00	Decomiso / Clausura Definitiva
01.0830	Realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DISCAMEC y/o sin cumplir el plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizada la realización de los mismos	0.50	1.00	Decomiso / Clausura Definitiva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza y los formatos de Notificación de la Infracción (Papeleta) en el Anexo II, Acta de Constatación en el Anexo III, Acta de Diligencia en el Anexo IV, Notificación en el Anexo V, Aviso de Notificación en el Anexo VI, Acta de Notificación (Bajo Puerta) en el Anexo VII, Notificación de la Resolución de Multa en el Anexo VIII.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/caap
Ger.MUN
As Legal
Rentas
D.E.L.
Eje. Coact.
Des Social
DDU
OCI
Informática